



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 MAR 2015

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 4210/14 de fecha 22 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Colaboración con el Ministerio de Salud de la Nación;

Que el acuerdo citado tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación entre las partes, para coadyudar en la puesta en marcha de los planes, y para la selección de recursos humanos y satisfacción de aquellos, en el marco del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial;

Que este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la copia del Convenio Específico de Cooperación suscripto el 29 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Salud de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ocho (08) que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Bernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias

"2014 Año de Honrar al Abc, Buenos, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EQUIDAD SANITARIA TERRITORIAL


Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Juan Luis Manzur, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (código postal C1073ABA), en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por su rectora, Dr. Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada de San Martín, Partido de Lanús (código postal 1826), Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Universidad", se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de colaboración.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación avala la integración de políticas de atención primaria de la salud en general, abarcando políticas de salud y procurando fortalecer las capacidades institucionales que permitan garantizar una adecuada, oportuna y continua accesibilidad a los servicios de la salud.

Que la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias tiene a su cargo la implementación de proyectos destinadas a reducir la incidencia de los determinantes sociales de la salud, como así también la puesta en marcha de políticas públicas de salud mental, especialmente en cuanto al cumplimiento de los derechos de las personas con padecimientos mentales o adicciones.

Que desde el 5 de noviembre de 2008 se encuentra vigente el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Red de Universidades del


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias



"2014 Año de la Ciencia y el ABC, Buenos Aires, en el Bicentenario del Combate Naval de Maratón"

Conurbano Bonaerense (entre las que se cuenta la Universidad Nacional de Lanús), con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua tendiente a la capacitación y optimización de todas las acciones sociales.

Que la Universidad Nacional de Lanús tiene una extensa experiencia en el acceso a la salud y el desarrollo de políticas que entiendan a la salud como un derecho fundamental de los habitantes de nuestro país.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución MSal. N° 1560 del 14 de septiembre de 2010 estableció que "(l)a Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias será la autoridad de aplicación en la totalidad de las cuestiones atinentes a la articulación de los programas, planes, acciones y la ejecución de dispositivos de intervención para el abordaje integral de las problemáticas que se le planteen..." ..

Por ello, las partes convienen:

PRIMERA: Del objeto. El objeto del presente convenio específico es establecer las condiciones de cooperación entre las partes, para conducir en la puesta en marcha de los planes, y para la selección de recursos humanos y satisfacción de aquellos, en el marco del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial.

A los fines de coordinar las actividades que resulten necesarias para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como representante al Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Mario Bustos Villar, por su parte, la Universidad designa como representantes a los Señores Hugo Spinelli, Director del Departamento de Salud Comunitaria y Gustavo F. Palmieri, Director del Centro de Justicia y Derechos Humanos. Dichos representantes se encuentran facultados a suscribir actas complementarias, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio.

SEGUNDA: De la finalidad. La finalidad del presente convenio se centraliza en:

[Handwritten signatures and initials]

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias



"2014 Año de Honra al Abc. Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

- a) Desarrollar programas y proyectos de investigación, formación de recursos humanos y desarrollo de indicadores enfocados en la problemática y políticas del acceso a la salud en poblaciones vulnerables.
- b) Articular las acciones anteriores con el Programa de Equidad Sanitaria Territorial para mejorar su difusión y fortalecer la formación de sus recursos humanos.



TERCERA: De las obligaciones del Ministerio. El Ministerio se obliga a:

- a) Transferir a la Universidad la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), para el financiamiento de todas las acciones, los recursos humanos capacitados, insumos y requerimientos logísticos necesarios que contribuyan a la adecuada puesta en funcionamiento del proyecto. La transferencia del monto correspondiente podrá ser efectuada a partir de la entrada en vigencia de la resolución que apruebe el presente, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes. A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del presente, los fondos a ser otorgados y desembolsados por el Ministerio, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Banfield, cuenta corriente N° 11570026811781, clave bancaria uniforme 0110096920000268117814, clave única de identificación tributaria 30-68287386-4.
- b) Dar consentimiento expreso, a través de los responsables operativos, respecto de los recursos humanos que integran los distintos equipos de trabajo, pertenecientes a la Universidad, o a contratar por la misma.
- c) Establecer los contenidos para capacitar al personal en todo lo que considere conveniente y conducente.

CUARTA: De las actas complementarias.

En caso de ser necesario, a los fines de salvar cualquier omisión, establecer condiciones particulares, o disponer nuevas transferencias que resultasen necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes, por intermedio de los


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias



2014 Año de Honor al Abc. Brown, en el Bicentenario del Cuchito-Niño de Montecidelo

con el propósito de garantizar la fluidez de los fondos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio del Ministerio y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.


El Ministerio verificará la efectiva aplicación de los fondos otorgados a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, la Universidad pondrá a disposición los comprobantes respaldatorios de las inversiones realizadas.

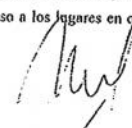
La Universidad deberá adoptar en este caso, las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros, a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, deberá llevar una contabilidad detallada por separado del ingreso y egreso de los fondos transferidos para la implementación del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial.

La Universidad se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección General de Administración - Área Rendición de Cuentas - y Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación para su análisis y verificación por parte del Ministerio en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156.

OCTAVA: De las inspecciones contables del Ministerio. El Ministerio podrá efectuar inspecciones contables en la Universidad, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos otorgados, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA VRAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Institucionales



"2014 - Año de Hacia el Bic. Bicentenario en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

con el propósito de garantizar la fluidez de los fondos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio del Ministerio y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

El Ministerio verificará la efectiva aplicación de los fondos otorgados a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, la Universidad pondrá a disposición los comprobantes respaldatorios de las inversiones realizadas.

La Universidad deberá adaptar en este caso, las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros, a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, deberá llevar una contabilidad detallada por separado del ingreso y egreso de los fondos transferidos para la implementación del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial.

La Universidad se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección General de Administración - Área Rendición de Cuentas - y Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación para su análisis y verificación por parte del Ministerio en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

OCTAVA: De las inspecciones contables del Ministerio. El Ministerio podrá efectuar inspecciones contables en la Universidad, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado a los fondos otorgados, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Reducciones Sanitarias



2014 Día de Honor al Abc. Bozon, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

desarrollan las acciones acordadas, a los libros y documentación de la Universidad, pudiendo también requerir toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente.

Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados, con arreglo a las competencias establecidas en la Ley N° 24.156 de Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional. Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación, el Ministerio podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para lo cual la Universidad pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto.


NOVENA: De la rescisión y resolución. Las partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio en cualquier momento de la relación. Ello se efectuará, mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos y obligaciones asumidas en vigencia. La rescisión, en tanto es una facultad de las partes, no genera obligación de reparar.

Asimismo, las partes convienen que la resolución del presente Convenio se operará en cualquier momento de la relación en tanto existiere incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de los sujetos de la relación.

DÉCIMA: De la vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta cumplido el plazo establecido con el Convenio Marco, en su cláusula novena. Si aquél se renueva automáticamente, el presente también lo hará, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a tres (3) meses su voluntad de no renovarlo.

UNDÉCIMA: De la prohibición de actuar independientemente. Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el presente Convenio, ni en los convenios y


L.º Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias



2011 Año de Honores al Alto Bonaerense y el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

actas complementarias a que diere lugar éste, en forma independiente invocando este Convenio, el nombre o representación del Ministerio y/o de la Universidad, sin que tales actividades fueran aprobadas por esas dos partes, de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descripta, dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y/o convenios que se hubieren celebrado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considerara pertinentes.

DUODÉCIMA: De la no exclusividad. El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar acuerdos de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

DECIMOTERCERA: De la confidencialidad. Toda la información proporcionada como consecuencia del presente, será tratada con estricta confidencialidad.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, sin previo consentimiento de las autoridades firmantes, la información proporcionada en ocasión de su ejecución. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes será manejada con dichas pautas de confidencialidad. El incumplimiento de esta cláusula por alguna de las partes de este contrato, la hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de éste.

DECIMOCUARTA: De las domicilios. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones a que hubieren lugar. Cualquier cambio en la constitución de los domicilios de mención, deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido.


Sr. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00065 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Salud
Secretaría de Determinantes de la Salud
y Relaciones Sanitarias




2014 - Año de Honra al Alce, Buzza, en el Bicentenario del Consejo Nacional de Matronas

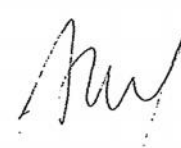
Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de ~~Diciembre~~ de 2014.

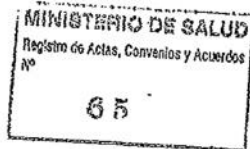
Expediente N° 2002-26858-14-5.



Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús




ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús